

SG- 294 - 2019

**“AUTOMATIZACIÓN DE RECONECTADORES UBICADOS EN  
LOS PRIMARIOS A, C Y G DE LA SUBESTACIÓN COTOCOLLAO;  
PROVISIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GATEWAY AL  
SCADA DE LA EEQ, CONEXIÓN DE LOS RECONECTADORES A LOS  
GATEWAYS QUE INCLUYA PRUEBAS DE OPERACIÓN.  
CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA EEQ”**

**BIDIII-RSND-AUT-EEQ-OB-003**

Nro. Control Interno: SG-

Este Convenio se celebra el 15 MAY 2019, por una parte, la Empresa Eléctrica Quito con R.U.C 1790053881001, legalmente representada por el magister Jaime Ernesto Bucheli Albán en su calidad de Gerente General, con domicilio en la Av. 10 de Agosto y Las Casas, Quito, República del Ecuador, en adelante denominado LA CONTRATANTE, y por la otra parte la Compañía I2E INGENIEROS ELECTRICOS ELECTRÓNICOS, RUC Nro. 1790898660001, con domicilio en la ciudad de Quito, Av. Granda Centeno OE 7 A – N 39B Urbanización El Alcázar, presentada legalmente por el señor Wilfrido Iván Obando Sevilla, en su calidad de Gerente General, identificado con Cédula de Ciudadanía N°170424429-0, en adelante denominado EL CONTRATISTA.

Por cuanto la Contratante desea que el Contratista ejecute el proyecto “AUTOMATIZACIÓN DE RECONECTADORES UBICADOS EN LOS PRIMARIOS A, C Y G DE LA SUBESTACIÓN COTOCOLLAO; PROVISIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GATEWAY AL SCADA DE LA EEQ, CONEXIÓN DE LOS RECONECTADORES A LOS GATEWAYS QUE INCLUYA PRUEBAS DE OPERACIÓN. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA EEQ”, en adelante denominada “las Obras” y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Convenio atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. *W*

4. Son documentos habilitantes del presente convenio: Las Políticas BID para contratación de obras vigentes a la fecha de la publicación de los pliegos, los pliegos que contienen: Instrucciones a los Oferentes (IAO), Datos de la Licitación (DDL), Prácticas Prohibidas, Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y como norma supletoria la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación y Resoluciones emitidas por el SERCOP. El Contratista debe ejecutar el contrato con sujeción a los documentos habilitantes y el Gerente de Obra (Administrador) designado por La Contratante tiene la responsabilidad de velar por su estricto cumplimiento. El Contratista declara que dichos documentos habilitantes fueron conocidos y analizados previo a presentar su oferta.

<b>A. Disposiciones Generales</b>	
<b>CGC 1.1 (m)</b>	El Período de Responsabilidad por Defectos es de 30 (treinta) días calendarios contados a partir de la firma del Certificado de Terminación de Obra (Acta Entrega Recepción Provisional). Fecha de Terminación- según CGC 35.1 , para el efecto se entenderá que el Certificado de Responsabilidad por Defectos equivale a la Acta Entrega Recepción Definitiva.
<b>CGC 1.1 (o)</b>	El Contratante es Empresa Eléctrica Quito La dirección del Contratante es: Av. 10 de Agosto y Bartolomé de las Casas, Quito Código postal: EC170516 País: República del Ecuador Atención: Ing. Jaime Bucheli Teléfono: 023964700 Correo electrónico: procesos.bid3.eeq@eeq.com.ec
<b>CGC 1.1 (r)</b>	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es de 180 (ciento ochenta) días calendario, contados a partir de la notificación del contratante al contratista de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta bancaria del contratista
<b>CGC 1.1 (u)</b>	El Gerente de Obras/Administrador del Contrato es el Ing. Angelo Patricio Cadena Aguirre, Jefe Unidad Temporal SCADA EEQ; y, el ingeniero Wimper Bladimir Shiguango Vargas, Ingeniero eléctrico Sección Estudios de Ingeniería de la EEQ, Fiscalizador del Contrato.
<b>CGC 1.1 (w)</b>	El Sitio de las Obras está ubicada en el área de prestación de servicios de la EEQ. y está definida en los planos, referirse a IAO 1.1.

37  
r

<b>CGC 1.1 (z)</b>	La Fecha de Inicio se contará a partir de la notificación del contratante al contratista de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta bancaria del contratista.
<b>CGC 1.1 (dd)</b>	El proyecto está orientado a la automatización de la distribución de los primarios A, B, C, F, G e I de la Subestación 19 Cotocollao y el primario A de la subestación 22 San Antonio, al incorporar lógicas de inteligencia en los reconectores marca NOJA Modelo OSM27 instalados en los primarios A, C, G e I de la Subestación 19 Cotocollao.
<b>CGC 2.2</b>	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: (NO APLICA)
<b>CGC 2.3 (i)</b>	<p>Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:</p> <p>Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.</p> <p>La memoria descriptiva y especificaciones técnicas /expediente técnico (especificaciones generales Específicas, lista de cantidades, planos) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación</p> <p>Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado</p> <p>La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria</p> <p>La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado</p> <p>Compromiso expreso de cumplir con el Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS) que también integra este Contrato</p>
<b>CGC 3.1</b>	<p>El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: Español</p> <p>La ley que gobierna el Contrato es la ley de la República del Ecuador</p>
<b>CGC 8.1</b>	Lista de Otros Contratistas NO APLICA.
<b>CGC 9.1</b>	<p>Personal Clave:</p> <p>Un (1) Representante Técnico y Administrador (que puede ser el mismo profesional) y un (1) especialista programador de la automatización del sistema de distribución.</p>
<b>CGC 13.1</b>	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <p>Seguro de las obras y equipos del Contratista: El Contratista deberá entregar al Gerente de Obra copia de una de las siguientes pólizas</p> <p>1) Póliza todo riesgo de montaje de maquinaria que incluya las coberturas: A,B,C (Básica y eventos catastróficos) y , que se especifique en el objeto de dicha póliza, que se refiere al montaje de redes de distribución eléctrica, con provisión de materiales, delimitando el área del proyecto y la ubicación del riesgo asignado al contratista que consta en los pliegos del proceso.</p>

2) Póliza de Incendio y de Líneas Aliadas con un sublímite para robo y/o asalto que ampare los bienes, equipos y materiales a ser utilizados por el contratista en la ejecución del trabajo estipulado en el contrato, debiendo aclararse en las condiciones particulares que el alcance de las coberturas se extiende al sitio de instalación de los equipos y materiales.

Se aclara que para la ejecución de este contrato, el Contratista deberá entregar de forma obligatoria copia solo de una de las dos pólizas antes mencionadas, a su elección.

Seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros: El Contratista deberá entregar al Gerente de Obra copia de la siguiente póliza y el original del anexo aclaratorio en el que se establezca como beneficiario a la Empresa Eléctrica Quito.

El Contratista deberá adquirir una póliza de responsabilidad civil por el 10% del valor del contrato, con un límite único combinado y agregado anual, en la que conste la cobertura básica de Predios Labores y Operaciones y demás cláusulas que amparen el riesgo asegurado. En la póliza se deberá establecer como beneficiario a la Empresa Eléctrica Quito. El Contratista garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de la obra. De agotarse el monto contratado el Contratista se obliga a contratar una nueva póliza en los mismos términos y condiciones hasta que el contrato finalice.

Seguro para el Personal del Contratista El Contratista deberá entregar al Gerente de Obra copia de la siguiente póliza

El Contratista deberá contratar una Póliza de Accidentes Personales que cubra muerte accidental por un valor mínimo de USD 10,000.00, invalidez total y permanente por un valor mínimo de USD 10,000.00 y gastos médicos por un valor mínimo de USD 2,000.00. En esta póliza tiene que especificarse que el límite catastrófico es de 2 personas. De agotarse el monto contratado el Contratista se obliga a contratar una nueva póliza en los mismos términos y condiciones hasta que el contrato finalice.

Nota: Los seguros deberán ser emitidos en el nombre conjunto del CONTRATISTA y del CONTRATANTE, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos.

<p><b>CGC</b> <b>14.1</b></p>	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: a) Hoja de datos generales del proyecto. b) Planos referenciales.</p>
<p><b>CGC</b> <b>21.1</b></p>	<p>La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será la que se establezca en el Acta de Inicio de Obra proporcionada por el fiscalizador y el contratista la que no podrá exceder los 30 días posteriores a la suscripción del contrato.</p>
<p><b>CGC</b> <b>25.2</b></p>	<p>Los honorarios por hora y el procedimiento para la participación del Conciliador serán los que determine el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.</p>

TVE. 

3  
R

<p><b>CGC 25.3</b></p>	<p>1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito</p> <p>2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito</p> <p>En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado: "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".</p> <p>La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana.</p> <p>Contratista local es la persona jurídica o natural con domicilio o sede principal de sus negocios dentro del territorio de la República del Ecuador</p>
<p><b>CGC 26.1</b></p>	<p>La Autoridad Nominadora del Conciliador es: El Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado</p>
<p><b>B. Control de Plazos</b></p>	
<p><b>CGC 27.1</b></p>	<p>El Contratista presentará un Programa valorado mensual para la aprobación del Gerente de Obras (Fiscalizador de Obra) en formato que será proporcionado por la distribuidora, dentro de 15 días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.</p>
<p><b>CGC 27.3</b></p>	<p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán remitidos mensualmente.</p> <p>El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será del uno por mil por cada día de retraso.</p>
<p><b>C. Control de la Calidad</b></p>	
<p><b>CGC 35.1</b></p>	<p>El Período de Responsabilidad por Defectos es: 30 (treinta) días calendarios contados a partir de la firma del Certificado de Terminación de Obra (Acta Entrega Recepción Provisional).</p>
<p><b>CGC 42</b></p>	<p>Se reemplaza la CCG 42 por la siguiente:</p> <p>Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio del contrato de acuerdo al avance de la obra, a satisfacción del Contratante, previa la aprobación del Fiscalizador y del Administrador del Contrato.</p> <p>a) El Contratante, entregará a la Contratista, en el término máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha de perfeccionamiento del contrato en calidad de anticipo, el 50% (Cincuenta por ciento) del valor total del contrato, contra la presentación de la garantía por anticipo, conforme lo establecido en las IAO 36.1.</p> <p>b) El valor restante del Contrato, se cancelará mediante pago contra presentación de cada Certificado de Pago Provisional (o Planilla), debidamente</p>

R 37

9

	<p>aprobadas por el Fiscalizador y la Administración del Contrato. De cada Certificado de Pago (o Planilla) se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legal o contractualmente establecido, a la Contratista.</p> <p>Los pagos se liberarán:</p> <p>45% Planilla 1: (72.5%) Una vez realizada la configuración e integración de los reconvertidores al concentrador de datos, previo firma del acta entrega recepción parcial.</p> <p>45% Planilla 2: (95%) Una vez realizada la codificación y programación de lógicas de control, conjuntamente con la parametrización y configuración de señales y canal de comunicación, en protocolo IEC 60870-5-104, previo firma del acta entrega recepción parcial.</p> <p>10% Planilla 3: (100%) Una vez realizada la capacitación, previo la firma del acta entrega recepción definitiva.</p> <p>c) el monto de cada Certificado de Pago Provisional (o Planilla) presentado en correcta forma y plazo oportuno, que no esté en disputa, se pagará dentro de los treinta (30) días posteriores al momento de la aprobación a la que se refiere en numeral precedente; y</p> <p>d) el monto del Certificado de Pago Final (Planilla Final), presentado en correcta forma y plazo oportuno, que no esté en disputa, se pagará dentro de los ,10 días posteriores al momento de la aprobación del Certificado de Pago Final (Planilla Final), por parte del Ingeniero o Fiscalizador y la Administración del Contrato.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro derecho del Contratante bajo el Contrato o las Leyes, el Contratante tendrá el derecho de retener el pago de cualquier monto indicado en un Certificado de Pago, por una cantidad y en la medida que se considere necesaria para protegerse de pérdidas de responsabilidad del Contratista, bajo el Contrato. Para el efecto el Contratante deberá contar con los informes que sustenten dicha acción.</p>
	<p>1. Pagos indebidos:</p> <p>El Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante reconociéndose el interés calculado de acuerdo a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.</p> <p>2. Tramitación de los Certificados de Pago (Planillas):</p> <p>Entregado el Certificado de Pago (Planilla) por la Contratista, máximo durante los primeros cinco (5) días de realizada la medición de grado del avance el Fiscalizador, en el plazo de diez (10) días calendario, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Contratista y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago conforme lo</p>

*Ed.*  
*[Signature]*

37  
2

	<p>establecido en el literal c) de esta subclausula. Si el Fiscalizador no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que el Certificados de Pago (o Planilla) está aprobada por el Fiscalizador y se elevará inmediatamente al Administrador del Contrato para su aprobación y posterior pago.</p> <p>3. Aceptación ficta por parte del Contratista:</p> <p>Finalmente de darse el caso que, una vez formuladas las observaciones por parte del Fiscalizador, la Contratista no presentare el Certificados de Pago (o Planilla) con los respectivos cambios o no expresara las razones fundadas de su objeción en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que las observaciones fueron aceptadas y se tramitará el Certificados de Pago (o Planilla) por parte del Fiscalizador, para obtener la autorización del Administrador del Contrato y con dicha autorización se procederá al pago.</p> <p>4. Mediciones:</p> <p>La fiscalización y la Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el Formulario de Oferta. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte del Contratante de la obra. La obra será recibida parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.</p> <p>Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión.</p>
	<p>5. Discrepancias:</p> <p>Si existieren discrepancias entre los Certificados de Pago (o Planillas) presentadas por la Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la Contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se continuará con el procedimiento de pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 2 de esta cláusula.</p> <p>6. Formalidades de la presentación:</p> <p>Los Certificados de Pago (o Planillas) deben ser presentadas con un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el (periodo) anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.</p>

R 27

IV

91

	<p>Por cada rubro, el Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta y en este Contrato. El Ingeniero o Fiscalizador deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el Contratista y la planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) del personal de la obra previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.</p> <p>Esta cláusula complementa las cláusulas que regulan lo referente a pago y certificación, en caso de contradicción entre lo acordado por las partes en esta cláusula y lo previsto en otra cláusula de este contrato, prevalecerá lo dispuesto en esta cláusula.</p>
<b>CGC 43</b>	El valor del contrato es: USD 131 680,54 (Ciento treinta y un mil seiscientos ochenta con 54/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA.
<b>D. Control de Costos</b>	
<b>CGC 46.1</b>	La moneda del País del Contratante es: Dólares de los Estados Unidos de América.
<b>CGC 47.1</b>	El Contrato no está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes
<b>CGC 48.1</b>	<p>La proporción que se retendrá de los de pagos es: 5% de cada pago</p> <p>El Contratista tendrá derecho a sustituir los montos retenidos o a retener en concepto de fondo de reparo a partir del cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) de ejecución de la obra, por una garantía instrumentada por alguna de las modalidades previstas en este documento para la garantía de cumplimiento contractual (IAO 35.1). NO APLICA.</p>
<b>CGC 49.1</b>	<p>El contratista deberá pagar en concepto de liquidación de daños y perjuicios por demora en la entrega de la obra una suma equivalente al 1 por mil por cada día de atraso en la ejecución y finalización de la Obra, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes</p> <p>Además de la indemnización por demora, el Contratista será pasible de una multa impuesta por el Contratante otros incumplimientos (No conformidad): En caso de que el Administrador del Contrato o el Ingeniero o Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al Contratante con un valor diario de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.00), por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No acatar las disposiciones escritas del Ingeniero o Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;</li> </ol>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

	<p>2. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder;</p> <p>3. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;</p> <p>4. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;</p> <p>5. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;</p> <p>6. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos;</p> <p>7. No cumplir con el plan de trabajos;</p> <p>8. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas.</p> <p>9. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra</p> <p>Los montos correspondientes a la liquidación de daños y perjuicios y las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos resultantes serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la penalidad o la liquidación de daños y perjuicios.</p> <p>Las multas por retrasos parciales en el plazo de ejecución de la obra, tendrán carácter preventivo, es decir que si la Contratista finaliza la obra dentro del plazo de ejecución comprometido, el Contratante condonará las multas acreditando los montos retenidos, parcial o totalmente según corresponda. Dichos montos le serán acreditados con la emisión del Certificado de Terminación de los Trabajos, no asistiendo al Contratista derecho a reclamar ningún tipo de interés sobre el particular.</p>
	<p>El monto máximo acumulado de las multas por demoras en la entrega de la obra y no conformidades, será del 5% (cinco por ciento) del precio total del Contrato; luego de lo que el Contratante podrá proceder a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante y/o podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de pleno derecho, reservándose además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.</p> <p>Los montos correspondientes a las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago (Planilla) del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos de estas penalidades serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la penalidad.</p>

Handwritten mark

Handwritten marks: 3) and R

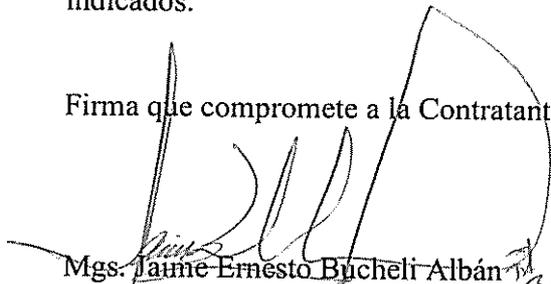
<p><b>CGC 50.1</b></p>	<p>La bonificación para la totalidad de las Obras es [indicar el porcentaje del precio final del Contrato] por día. El monto máximo de la bonificación por la totalidad de las Obras es [indicar el porcentaje] del precio final del Contrato. NO APLICA</p>
<p><b>CGC 51.1</b></p>	<p>El pago por anticipo será de: 50% y se pagará al Contratista a más tardar dentro de los 30 (treinta) días calendarios computados a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>En caso de anticipo, se deberá presentar una Garantía por el buen uso del anticipo.</p> <p>La Garantía de buen uso del anticipo aceptable al Contratante deberá ser emitida por un valor equivalente al total del anticipo incondicional irrevocable y de cobro inmediato, cumpliendo lo establecido en las IAO 35.1.</p> <p>El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el Contratista abrirá en una institución financiera establecida en el Ecuador.</p> <p>El Contratista autoriza expresamente a que se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.</p> <p>El anticipo que la Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación y no podrá remitirse al extranjero, salvo que se trate en concepto de pago de equipos o bienes destinados a la obra, lo cual deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato.</p> <p>El anticipo que el Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.</p> <p>El Administrador del Contrato verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.</p> <p>De requerirlo el Contratante el Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Administrador del Contrato. El anticipo no devengará intereses.</p>
<p><b>CGC 52.1</b></p>	<p>La Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante será emitida en dólares de los Estados Unidos de América y deberá emitirse de conformidad con lo establecido en las IAO 35.1.</p> <p>Garantía Técnica: El contratista, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos, materiales o bienes que se incorporen a las obras adjuntará al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, en los términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta garantía se mantendrá vigente desde la recepción definitiva de la obra de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato, vigente por tres (3) años.</p>
<p><b>E. Finalización del Contrato</b></p>	

*J. 9/1*

<b>CGC 58.1</b>	<p>Distribución: La información final actualizada (planos, formularios, estudios, informes, etc.) deberán presentarse a más tardar 5 días calendario posteriores a la energización autorizada por el Administrador del contrato.</p> <p>Comercialización: La información final actualizada (planos, formularios, estudios, informes, etc.) deberán presentarse a más tardar 5 días calendario posteriores a la finalización de la instalación del suministro.</p>
<b>CGC 58.2</b>	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales a fecha establecida en las CGC 58.1 es del 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de retraso.</p>
<b>CGC 59.2 (g)</b>	<p>El número máximo de días es 90 días consistente con la Subcláusula 49 sobre liquidación por daños y perjuicios. NO APLICA</p>
<b>CGC 61.1</b>	<p>El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es del 1 por mil del monto del contrato, de conformidad con lo establecido en la subcláusula CGC 49.1 y a las sanciones establecidas en los DDL</p>

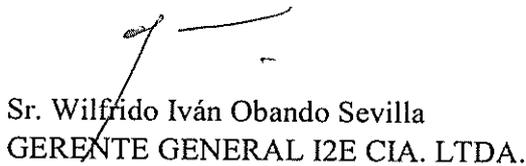
En testimonio de lo cual las partes firman el presente Convenio en el día, mes y año antes indicados.

Firma que compromete a la Contratante



Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Firma que compromete al Contratista,



Sr. Wilfrido Iván Obando Sevilla  
GERENTE GENERAL I2E CIA. LTDA.

FP/KU/NB

2 3

	<p>DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO</p>
<p>ASIGNACION PRESUPUESTARIA</p>	
<p>FECHA</p>	<p>09 MAY 2019</p>
<p>ANALISTA:</p>	<p><i>[Handwritten Signature]</i></p>
<p>PARTIDA:</p>	<p>1.21010114200050</p>

1. The first part of the document is a list of names and addresses. The names are:

Mr. J. H. Smith	123 Main St.
Mr. W. B. Jones	456 Elm St.
Mr. C. D. Brown	789 Oak St.
Mr. E. F. Green	1010 Pine St.
Mr. G. H. White	1111 Maple St.
Mr. I. J. Black	1212 Cedar St.
Mr. K. L. Gray	1313 Birch St.
Mr. M. N. Blue	1414 Spruce St.
Mr. O. P. Red	1515 Willow St.
Mr. Q. R. Purple	1616 Ash St.
Mr. S. T. Yellow	1717 Hickory St.
Mr. U. V. Orange	1818 Sycamore St.
Mr. W. X. Silver	1919 Chestnut St.
Mr. Y. Z. Gold	2020 Walnut St.

2. The second part of the document is a list of names and addresses. The names are:

Mr. A. B. Black	2121 Elm St.
Mr. C. D. Blue	2222 Oak St.
Mr. E. F. Green	2323 Pine St.
Mr. G. H. White	2424 Maple St.
Mr. I. J. Black	2525 Cedar St.
Mr. K. L. Gray	2626 Birch St.
Mr. M. N. Blue	2727 Spruce St.
Mr. O. P. Red	2828 Willow St.
Mr. Q. R. Purple	2929 Ash St.
Mr. S. T. Yellow	3030 Hickory St.
Mr. U. V. Orange	3131 Sycamore St.
Mr. W. X. Silver	3232 Chestnut St.
Mr. Y. Z. Gold	3333 Walnut St.

## POLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PUBLICO

SUMA ASEGURADA	:	USD	65,840.27 /	No.	BU-224265		
PRIMA	:	USD	448.08	VIGENCIA	AÑOS		DIAS
IMPUESTOS Y OTROS	:	USD	74.96	DESDE EL	25	DE	abril
TOTAL	:	USD	523.04	HASTA EL	4	DE	julio
							DE 2019
							DE 2019

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC 0990794596001, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

**EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E.Q.**

En calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, a la devolución de saldos deudores de Anticipo otorgado por el Asegurado al Contratista, para:

**AUTOMATIZACION DE RECONECTADORES UBICADOS EN LOS PRIMARIOS A, C Y G DE LA SUBSTACION COTOCOLLAO. PROVISION CONFIGURACION E INTEGRACION DEL GATEWAY AL SCADA DE LA EEQ, CONEXION DE LOS CONECTADORES A LOS GATEWAYS QUE INCLUYA PRUEBAS DE OPERACION. CAPACITACION AL PERSONAL DE LA EEQ.**

PROCESO NO. BIDIII-RSND-AUT-EEQ-OB-003

LA PRESENTE POLIZA ES DE CARACTER INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO DE ACUERDO A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA A LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS REFORMADA.

Hasta la cantidad máxima descrita como Suma Asegurada que le ocasione:

**I2E INGENIEROS ELECTRICOS ELECTRONICOS CIA LTDA., es decir, Sesenta y Cinco mil Ochocientos Cuarenta con Veinte y Siete centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

A quien en adelante se llamará el Contratista, en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato, en la forma prevista en la ley de la materia vigente y en el respectivo contrato.

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes.

Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista

Quito, a los 25 días de abril del 2019.

  
EL ASEGURADO

**I2E**  
Ingenieros Eléctricos Electrónica  
FRMA AUTORIZADA  
EL CONTRATISTA

  
CONFIANZA S.A.  
FIANZAS Y CRÉDITO  
FRMA AUTORIZADA

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No.SB-INS-94-227 del 15 de Junio de 1999

12E INGENIEROS ELECTRICOS ELECTRONICOS CIA LTDA.

- ORIGINAL -

Fact. No. 71687

## CONDICIONES GENERALES

1º.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de ro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a tinuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, oír o modificar las estipulaciones de esta póliza, no rán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la dad Asegurada y del Contratista.

2º.- La presente póliza cubre el riesgo de Mal Uso del Anticipo materia del Contrato. Si el Contratista usare el Anticipo para otros fines que no sean los del contrato, la Compañía responderá por los daños causados. Inseparablemente, el Contratista se obliga a invertir el Anticipo exclusivamente en la realización de obras o suministros materia del contrato celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista, así como en la adquisición de bienes o maquinarias para estos mismos fines. Si el Contratista usare el Anticipo para otros fines que no sean los del contrato, el Contratista responderá ante la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

Art. 3º.- La suma asegurada por esta póliza se reducirá en la proporción que se vaya amortizando el anticipo o se reciban provisional o definitivamente los bienes, según sea el caso.

Art. 4º.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor asegurado, o por cumplimiento de las disposiciones contempladas en el contrato relativas al Anticipo, o a la firma del acta entrega recepción provisional o definitiva de los bienes u obras objeto del contrato, según sea el caso.

Art. 5º.- La relención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o la Compañía.

Art. 6º.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 7º.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas hasta la completa amortización del anticipo, en cuyo caso el Contratista se obliga a renovar el presente seguro, con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, a simple solicitud de la Entidad Asegurada y a pagar la prima respectiva por el período correspondiente, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 8º.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

Art. 9º.- Cuando hubiere lugar a la devolución de saldos deudores del anticipo en caso de resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato suscrito entre la Entidad Asegurada y el Contratista, el pago de los saldos deudores pueden requerírlos el Asegurado a la Compañía aún después de haberse producido la resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato, por cualquier causa.

Art. 10.- En caso de que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento, la Compañía pagará a la Entidad Asegurada, los saldos deudores del anticipo y/o los daños que por su mal uso le hubiere causado al Asegurado el Contratista, a no ser que esta póliza sea sustituida por el Contratista con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

Art. 11.- Queda entendido que los saldos deudores son el resultante de la diferencia entre el valor del Anticipo y lo

recuperado por la Entidad Asegurada en las planillas de trabajo ejecutado presentadas por el Contratista.

Art. 12.- La Entidad Asegurada conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la correcta utilización del anticipo que ampara este seguro, permitiendo el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Contratista. El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realizare.

Art. 13.- La responsabilidad de la Compañía termina:

- a) Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- b) Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- c) Por el pago de esta póliza.
- d) Por la extinción de la obligación afianzada.
- e) Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- f) Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 14.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el mal uso del anticipo, adjuntando las liquidaciones e informes exigidos por la Ley, que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del saldo deudor del anticipo no devengado. La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad.

Art. 15.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias de juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era a cargo de Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio contratista, sujeta la restitución en este último caso, a la condición de que el Contratista y/o hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista por cualquier concepto al reclamar el pago de la indemnización por el anticipo materia del contrato, deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 19.- Toda cuestión que suscitare por razón de esta póliza una vez realizado el pago de una indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

**ANEXO DE LA POLIZA # BU-0224265 - BUEN USO DEL ANTICIPO**

**ASEGURADO EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.**

**CONTRATISTA I2E INGENIEROS ELECTRICOS ELECTRONICOS CIA LTDA.**

Esta póliza es Incondicional, Irrevocable, Indivisible, Renovable y de Cobro Inmediato renunciando esta compañía, a cualquier condición o derecho que puede alterar o desvirtuar estas características.

Nos constituimos garantes de  
**I2E INGENIEROS ELECTRICOS ELECTRONICOS CIA LTDA.**

Hasta la suma de **65,840.27 USD**  
**Sesenta y Cinco mil Ochocientos Cuarenta con Veinte y Siete centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
para

**AUTOMATIZACION DE RECONECTADORES UBICADOS EN LOS PRIMARIOS A, C Y G DE LA SUBESTACION COTOCOLLAO. PROVISION CONFIGURACION E INTEGRACION DEL GATEWAY AL SCADA DE LA EEQ, CONEXION DE LOS CONECTADORES A LOS GATEWAYS QUE INCLUYA PRUEBAS DE OPERACION. CAPACITACION AL PERSONAL DE LA EEQ. PROCESO NO. BIDIII-RSND-AUT-EEQ-OB-003**

**LA PRESENTE POLIZA ES DE CARACTER INCONDICIONAL IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO DE ACUERDO A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA A LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS REFORMADA.**

Pagaremos el valor de ésta póliza, a su favor, a la presentación de una comunicación firmada por el gerente general de la **Empresa Eléctrica Quito S.A.**, indicando que nuestro contratista **I2E INGENIEROS ELECTRICOS ELECTRONICOS CIA LTDA.**

No hizo buen uso del anticipo correspondiente, de acuerdo a lo establecido.

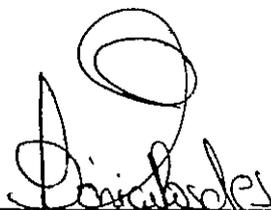
Dejamos constancia que esta póliza, no tiene relación con ningún otro documento, instrumento legal o contrato existente entre ustedes y nuestros garantizados y que dichos documentos, instrumentos legales o contratos, si existieren, no la modifican, enmiendan o amplían y que por lo tanto no tenemos ninguna responsabilidad legal ni de otro tipo distinto a la expresamente estipulada en este documento.

Esta póliza podrá ser renovada a petición de la **Empresa Eléctrica Quito S.A.**, las veces que sean necesarias.

La presente póliza es válida por un período de 70 días, contados a partir del 25 de abril del 2019, hasta el 4 de julio del 2019, inclusive.

Atentamente,

 **Confianza S.A.**  
FIANZAS Y CRÉDITO

  
Firma Autorizada



**GUAYAQUIL**

Tel: +593 4 238 0680 Av. Las Lomas 409 y la Sta. Urdesa Central.

**QUITO**

Tel: +593 2 246 5816 / 246 5817 Av. Amazonas N34-33 y Azuay, Edif. Seguros Confianza, piso 7.

**CUENCA**

Tel: +593 7 281 2052 Av. Florencia Astudillo y Alfonso Cordero, Edif. Cámara de Industrias, piso 10.

CM-004-04

Quito, 25 días de abril del 2019.

Señores

**EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E.Q.**

Ciudad.-

En atención al oficio circular Nro T.1056-SNJ-13-256 emitido por la Secretaria Nacional Jurídica de la Presidencia de la República, nos permitimos certificar que SEGUROS CONFIANZA S.A. emitió la Póliza NO.- **BU-0224265** por el valor de \$ **65,840.27 (Sesenta y Cinco mil Ochocientos Cuarenta con Veinte y Siete centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** cuyo cliente es **12E INGENIEROS ELECTRICOS ELECTRONICOS CIA LTDA.** y el Beneficiario **EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E.Q.**

Atentamente,

  
FIRMA AUTORIZADA  
**SEGUROS CONFIANZA S.A.**

cc. Archivo



**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
 SECTOR PÚBLICO**

SUMA ASEGURADA	: USD	13,168.05	No.	CC-225015		
PRIMA	: USD	230.44	VIGENCIA	AÑOS	DIAS	
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	38.54	DESDE EL	26	DE	abril DE 2019
TOTAL	: USD	268.98	HASTA EL	23	DE	octubre DE 2019

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato Inmediato SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC 0990794596001, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

**EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E.Q.**

en calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de:

**Trece mil Ciento Sesenta y Ocho con Cinco centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Le ocasiona

**12E INGENIEROS ELECTRICOS ELECTRONICOS CIA LTDA.**

A quien en adelante se llamará el Contratista, por el incumplimiento del contrato celebrado entre el Asegurado y el Contratista, contrato que forma parte integrante de esta póliza. También responde la compañía por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato, el que tiene como objeto:

**AUTOMATIZACION DE RECONECTADORES UBICADOS EN LOS PRIMARIOS A, C Y G DE LA SUBESTACION COTOCOLLAO. PROVISION CONFIGURACION E INTEGRACION DEL GATEWAY AL SCADA DE LA EEQ, CONEXION DE LOS CONECTADORES A LOS GATEWAYS QUE INCLUYA PRUEBAS DE OPERACION.  
 CAPACITACION AL PERSONAL DE LA EEQ  
 PROCESO NO. BIDIII-RSND-AUT-EEQ-08-003  
 LA PRESENTE POLIZA ES DE CARACTER INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO DE ACUERDO A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA A LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS REFORMADA.**

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes. Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista.

Quito, a los 26 días de abril del 2019.



*[Handwritten signature]*  
**EL ASEGURADO**

**12E**  
 Ingenieros Eléctricos Electrónica

**EL CONTRATISTA**  
 FIRMA AUTORIZADA  
 12E INGENIEROS ELECTRICOS ELECTRONICOS CIA LTDA.

*[Handwritten signature]*  
**FIRMA AUTORIZADA**

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No. 58-INS-99-227 del 15 de Junio de 1999.



- ORIGINAL -



Fact. No. 71674

## CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se registrará por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista. Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta póliza, prevalecerán las estipulaciones generales de esta póliza y las particulares que se hayan adicionado.

Art. 2.- La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento del contrato y las obligaciones que contrajere el Contratista a favor de terceros proveniente de dicho contrato. No responde de la Compañía por el incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Art. 3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 5.- La Entidad Asegurada se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido. El recibo o factura de prima, debidamente certificado por la Compañía, es título ejecutivo contra el contratista. En caso de que se disponga por parte de la Entidad Asegurada la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Compañía con cargo a los valores que tengan retenidos la Entidad Asegurada al Contratista.

Art. 6.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada. Cesará toda responsabilidad de la Compañía y por lo tanto caducará todo derecho sobre esta póliza en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia, aunque no se devuelva el original de la póliza a la Compañía.

Art. 7.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor asegurado por incumplimiento del contrato por parte del Contratista. La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o de la Compañía.

Art. 8.- El reclamo de la Entidad Asegurada por motivo de este seguro deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratista frente a terceros, o en cualquier momento durante la vigencia de la póliza.

Art. 9.- Si hubiere otras garantías que aseguren el cumplimiento del contrato conforme al Art. 77 de la Ley de Contratación Pública, el pago de la indemnización será prorrateado en proporción a tales garantías.

Art. 10.- Una vez realizado el pago de la presente garantía, la Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Contratista y de la Entidad Asegurada, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo, siempre que no haya Ley que lo prohíba.

Art. 11.- El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que ésta realice.

Art. 12.- La Entidad Asegurada, conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la marcha del contrato que ampara el seguro, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía de examinar los libros y más documentos del Contratista.

Art. 13.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 14.- La responsabilidad de la Compañía termina:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- Por el pago de esta póliza.
- Por la extinción de la obligación fianzada.
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 15.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el incumplimiento del contrato, o la mora del Contratista en sus obligaciones frente a terceros. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del valor asegurado en caso de incumplimiento de contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Contratista frente a terceros. La indemnización a que dá derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad. En todo caso, se adjuntará al reclamo los documentos que acrediten el incumplimiento de la obligación fianzada y la cuantía del perjuicio ocasionado.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro, quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias de las acciones judiciales pertinentes.

Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era de cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio Contratista, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista, por cualquier concepto, al reclamar el pago de la indemnización por incumplimiento del contrato deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Toda cuestión que suscite por razón de esta póliza una vez realizado el pago de la indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 19.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

**ANEXO DE LA POLIZA # CC-0225015 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**ASEGURADO EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.**

**CONTRATISTA I2E INGENIEROS ELECTRICOS ELECTRONICOS CIA LTDA.**

Esta póliza es Incondicional, Irrevocable, Indivisible, Renovable y de Cobro Inmediato renunciando esta compañía, a cualquier condición o derecho que puede alterar o desvirtuar estas características.

Nos constituimos garantes de  
**I2E INGENIEROS ELECTRICOS ELECTRONICOS CIA LTDA.**

Hasta la suma de **13,168.05 USD**  
Trece mil Ciento Sesenta y Ocho con Cinco centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
para

**AUTOMATIZACION DE RECONECTADORES UBICADOS EN LOS PRIMARIOS A, C Y G DE LA SUBESTACION COTOCOLLAO. PROVISION CONFIGURACION E INTEGRACION DEL GATEWAY AL SCADA DE LA EEQ, CONEXION DE LOS CONECTADORES A LOS GATEWAYS QUE INCLUYA PRUEBAS DE OPERACION.**

**CAPACITACION AL PERSONAL DE LA EEQ  
PROCESO NO. BIDIII-RSND-AUT-EEQ-08-003**

**LA PRESENTE POLIZA ES DE CARACTER INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO DE ACUERDO A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA A LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS REFORMADA.**

Pagaremos el valor de ésta póliza, a su favor, a la presentación de una comunicación firmada por el gerente general de la **Empresa Eléctrica Quito S.A.**, indicando que nuestro contratista **I2E INGENIEROS ELECTRICOS ELECTRONICOS CIA LTDA.**

No cumplió con el contrato correspondiente, de acuerdo a lo establecido.

Dejamos constancia que esta póliza, no tiene relación con ningún otro documento, instrumento legal o contrato existente entre ustedes y nuestros garantizados y que dichos documentos, instrumentos legales o contratos, si existieren, no la modifican, enmiendan o amplían y que por lo tanto no tenemos ninguna responsabilidad legal ni de otro tipo distinto a la expresamente estipulada en este documento.

Esta póliza podrá ser renovada a petición de la **Empresa Eléctrica Quito S.A.**, las veces que sean necesarias.

La presente póliza es válida por un período de 180 días, contados a partir del 26 de abril del 2019, hasta el 23 de octubre del 2019, inclusive.

Atentamente,

 **Confianza S.A.**  
FIANZAS Y CRÉDITO

  
\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada



**GARANTÍA TÉCNICA** (Pag 1/2)

El suscrito, WILFRIDO IVÁN OBANDO SEVILLA, de cédula de identidad No. 1704244290, en representación de I2E INGENIEROS ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS, en calidad de adjudicatario del proceso de contratación BIDIII/RSND/AUT/EEQ/OB/003 convocado por EMPRESA ELÉCTRICA QUITO, para la AUTOMATIZACIÓN DE RECONECTADORES UBICADOS EN LOS PRIMARIOS A, C Y G DE LA SUBESTACIÓN COTOCOLLAO; PROVISIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GATEWAY AL SCADA DE LA EEQ, CONEXIÓN DE LOS RECONECTADORES A LOS GATEWAYS QUE INCLUYA PRUEBAS DE OPERACIÓN, CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA EEQ, me comprometo a entregar los bienes en cumplimiento de las especificaciones indicadas en los respectivos pliegos y de las normas técnicas aplicables.

Esta garantía tendrá una vigencia mínima de 3 AÑOS contados a partir desde la fecha de entrega – recepción de los bienes, de conformidad con las siguientes condiciones y cobertura:

- a. Si EMPRESA ELÉCTRICA QUITO solicitare el cambio de piezas o partes de los bienes, consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma o mejor calidad y condición sin costo adicional alguno para la Empresa; y,
- b. En caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes funcionen normalmente, estos serán reemplazados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para (nombre de la contratante), excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Empresa o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
- c. Los gastos de todas las reparaciones, modificaciones, arreglos o sustituciones que se requieran hacer al material, por defecto de materiales o elementos del mismo, estarán a cargo de la Contratista, que será igualmente responsable de los daños que se ocasionaren a terceros como consecuencia del material defectuoso o sus respectivas reparaciones; y,
- d. El contratista se obliga a cumplir con esta garantía técnica, en las condiciones y coberturas aquí detalladas, en un plazo a convenir con la Entidad Contratante contado a partir de la fecha de notificación de los defectos encontrados en los bienes sujetos a la presente garantía.

Para constancia de lo ofertado, suscribo estos formularios,

  
**Wilfrido Ivan Obando Sevilla**

Lugar y fecha: Quito, 28 de diciembre de 2018

## GARANTÍA TÉCNICA (Pag 2/2)



SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES, INC.

2250 NE Hopkins Court • Pullman, WA 99163-5603 USA  
Phone: +1 509 332 1850 • Fax: +1 509 332 7590  
www.selinc.com • info@selinc.com

### TEN-YEAR PRODUCT WARRANTY

SEL warrants to Buyer that Products are free from defects in material and workmanship for ten (10) years after shipment for all SEL Products, including SEL-manufactured control enclosure structures and panels. This warranty is conditioned upon proper storage and shall be void in its entirety if Buyer modifies Products without prior written consent to and subsequent approval of any such modifications by SEL or uses Products for any applications that require product listing or qualification not specifically included in the SEL written quotation or proposal.

If any Product fails to conform to this warranty, Buyer properly notifies SEL of such failure and Buyer returns the Product to SEL factory for diagnosis (and pays all expenses for such return). SEL shall correct any such failure by, at its sole discretion, either repairing any defective or damaged Product part(s) or making available any necessary replacement part(s), or product(s); freight will be prepaid by SEL (Carriage Paid To (CPT) customer's place of business). If SEL is unable or unwilling to repair or replace, SEL and Buyer shall negotiate an equitable resolution such as a prorated refund or credit to the Buyer's account. Any Product repair or upgrade shall be covered by this warranty for the longer of one (1) year from date of repair or the remainder of the original warranty period.

TO THE MAXIMUM EXTENT PERMITTED BY LAW, THIS WARRANTY SHALL BE EXCLUSIVE AND IN LIEU OF ALL OTHER WARRANTIES, WHETHER STATUTORY, EXPRESS OR IMPLIED (INCLUDING WARRANTIES OF MERCHANTABILITY AND FITNESS FOR PARTICULAR PURPOSE AND WARRANTIES ARISING FROM COURSE OF PERFORMANCE OR DEALING OR USAGE OF TRADE). EXCEPT WARRANTY OF TITLE AND AGAINST PATENT INFRINGEMENT.

SEL shall, whenever possible, pass the original manufacturer warranty to Buyer for non-SEL products. SEL does not warrant non-SEL products, including non-SEL control enclosure structures, and non-SEL products within SEL panels, control enclosure structures and systems, and products or prototypes provided by SEL for testing, marketing, or loan purposes. SEL shall perform Services in a manner consistent with the degree of care and skill ordinarily exercised by members of the same profession currently practicing under similar circumstances. SEL shall reperform (or, at SEL's option, pay a third party to reperform) any defective Services (including Services performed in conjunction with SEL systems) at no cost upon receipt of notice detailing the defect(s) within one (1) year of performance of the original Services.



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790898660001  
**RAZON SOCIAL:** I2E INGENIEROS ELECTRICOS ELECTRONICOS EINDOSE CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** OBANDO SEVILLA WILFRIDO IVAN  
**CONTADOR:** RIVERA MANCHENO GIOVANNY RENE

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	09/02/1989	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	09/02/1989
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	27/03/1989	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	01/06/2018

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERIA Y CONSULTORIA DE INGENIERIA PARA PROYECTOS

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CONCEPCION Calle: AV. GRANDA CENTENO Número: OE7-A-N39B  
 Intersección: PASAJE 2 Conjunto: URB. EL ALCAZAR Referencia ubicación: UNA CUADRA AL NORTE DEL CANAL CUATRO  
 Telefono Trabajo: 022458932 Telefono Trabajo: 022455114 Telefono Trabajo: 022278965 Email Titular: CONTABILIDAD2@I2E.COM.EC  
 Telefono Trabajo: 022458932 Email: contabilidad2@i2e.com.ec

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003

JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA

**SRI** DIRECCION ZONAL 9

ABIERTOS: 01 JUN 2018

CCD: 50349 CERRADOS:

USUARIO: *[Firma]* AGENCIA

Firma del Servidor Responsable

**ATENCION TRANSACCIONAL**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJYU201017

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 01/06/2018 14:19:59



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790898660001  
**RAZÓN SOCIAL:** I2E INGENIEROS ELECTRICOS ELECTRONICOS EINDOSE CIA. LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 09/02/1989
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

DISEÑO, PLANIFICACION, ASESORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA Y CIVIL.  
 COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE OBRAS ELECTRICAS, ELECTRONICAS Y CIVILES.  
 RESPRESENTACION DE COMPANIAS NACIONALES, EXTRANJERAS DE IGUAL GIRO.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: AV. GRANDA CENTENO Número: OE7-A-N39B Intersección: PASAJE 2 Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL CANAL CUATRO Conjunto: URB. EL ALCAZAR Telefono Trabajo: 022458932 Telefono Trabajo: 022455114 Telefono Trabajo: 022278965 Email Titular: CONTABILIDAD2@I2E.COM.EC Telefono Trabajo: 022458932 Email: contabilidad2@i2e.com.ec

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 003	ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 01/06/2018
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO.  
 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.  
 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
 ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: EL CARMENCIANO Calle: OE12 25 DE NOVIEMBRE Número: S/N Intersección: N5 28 DE JUNIO Referencia: JUNTO SAPECHUJA Telefono Trabajo: 022458932 Email: contabilidad2@i2e.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

le hace bien al país - pertenecen al contribuyente

**COD:** SC34917

01 JUN 2018

*[Handwritten Signature]*

USUARIO: AGENCIA

Firma del Servidor Responsable

ATENCIÓN TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** MJYU201017 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ-N22-57 Y **Fecha y hora:** 01/06/2018 14:19:59



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1790898660001  
**RAZON SOCIAL:** IZE INGENIEROS ELECTRICOS ELECTRONICOS EINDOSE CIA. LTDA.

**Nº ESTABLECIMIENTO:** 002      **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 14/02/2014  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:** 24/06/2015  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

DISEÑO, PLANIFICACION, ASESORIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA Y CIVIL  
 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE OBRAS ELECTRICAS, ELECTRONICAS Y CIVILES  
 REPRESENTACIÓN DE COMPANIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE IGUAL GIRO

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Barrio: LOS CEIBOS Calle: RIO VINCES Número: 1-64  
 Intersección: CHINCHIPE Referencia: TRAS EL COLEGIO TECNICO VICTOR GUZMAN Manzana: 06 Teléfono Trabajo: 062956534  
 Celular: 0999286115 Email: contabilidad@ize.com.ec

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



\_\_\_\_\_  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** MJYU201017

**Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y

**Fecha y hora:** 01/06/2018 14:19:59



TRÁMITE NÚMERO: 13354

* 2 1 9 8 9 0 0 0 2 X S A A L *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	71286
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3230
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IZE INGENIEROS ELECTRICOS - ELECTRONICOS EINDOSE CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	OBANDO SEVILLA WILFRIDO IVAN
IDENTIFICACIÓN	1704244290
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2 AÑOS

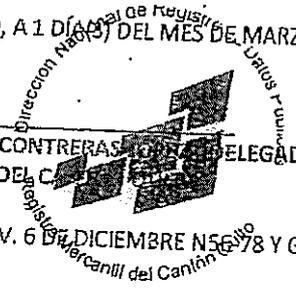
**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM# 258 DEL 09/02/1989 NOT 4 DEL 01/06/1988.- MM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

*(Firma)*  
DPA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS *(Firma)* ELEGIDA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 678 Y GASPAR DE VILLAROEL



Quito, 26 de enero de 2018

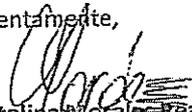
Señor  
Wilfrido Iván Obando Sevilla  
Ciudad.-

De mi consideración:

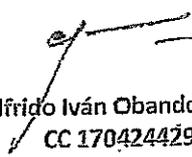
Tengo el agrado de comunicarle que la Asamblea General y Extraordinaria de Socios de IZE INGENIEROS ELECTRICOS - ELECTRONICOS EINDOSE CIA. LTDA., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de nombrar a usted como GERENTE, por el período estatutario de dos (2) años. Sus funciones y atribuciones constan en la Ley así como en el estatuto social de la compañía. En caso de ausencia o impedimento el PRESIDENTE subrogará al gerente. El Gerente llevará la representación legal de la compañía.

Sírvase aceptar el cargo.

Atentamente,

  
Catalina Morales Rúa  
SECRETARIA AD HOC

Quito, enero 26 de 2018.- Acepto gustoso el cargo de GERENTE.

  
Wilfrido Iván Obando Sevilla  
CC 1704244290

Antecedentes de la compañía:

Fecha de Constitución: 1 de junio del 1988, (Notaría Cuarta Quito)  
Fecha de Inscripción: 09 de febrero de 1989 (Registro Mercantil de Quito)